

1018

61/ 2528



Junio 26/30

Proy. de ley que reglamenta la exportación
de Carbon Vegetal.

6 Piezas



[Handwritten signature]

CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA
REPUBLICA DOMINICANA.

PRESIDENCIA.

Santo Domingo, R. D.

Junio 26 de 1930.-

03832

Señor
Presidente del Hon. Senado.
Ciudad.

Señor Presidente:-

Tengo el gusto de remitir a Ud., despues de haber sido aprobado en ésta Cámara en su Sesión de hoy, el Proyecto de Ley que reglamenta la exportación de carbón vegetal y deroga la Ley #291 sobre la misma materia.

Atentamente le saluda,

David E. Santamaría

David E. Santamaría.
Vice-Presidente, en funciones
de Presidente.

RBS.

SENADO
R. D.
ANEXO No. 2544
ACTA No. 684
FECHA.....

61/2578



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art. 1o.- No se permitirá la exportación de carbón vegetal, si no se demuestra que procede de árboles destruidos con el propósito de dedicar el terreno que anteriormente ocupaba, a la agricultura, o que procede de árboles destruidos para la fabricación de traviesas, tablas o vigas, o de ramas no utilizables para otro objeto.

Art. 2o.- La Secretaria de Estado de Agricultura é Inmigración queda encargada de extender los permisos correspondientes, previa certificación del Alcalde Pedáneo del lugar de donde se extraiga el carbón y del instructor de agricultura si lo hubiere, de haber comprobado lo que prescribe el artículo anterior, sin perjuicio de lo que dispongan las leyes sobre la conservación de bosques.

Art. 3o.- Toda violación a la presente ley será castigada con las penas establecidas en las leyes de la materia y con el comiso del carbón que se intente exportar.

Art. 4o.- Se deroga expresamente la Ley No. 291 publicada en la Gaceta Oficial No.3707.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, á los veintiseis días del mes de Junio de mil novecientos veinte, año 87o. de la Independencia y 67o. de la Restauración.-

EL PRESIDENTE.

David Santamaria

LOS SECRETARIOS.

Juan de J. Curriel
S. Arce

Num. 4050

Santo Domingo, R. D.
Julio 22 de 1930.-

Señor
Presidente de la Hon. Cámara de Diputados.
CIUDAD.-

Señor Presidente:-

Acuso recibo a Ud. de su oficio #03822
de fecha 26 de Junio de 1930, adjunto al cual
llegó el proyecto de ley que reglamenta la ex-
portación de carbón vegetal y deroga la Ley #291
sobre la misma materia.

Le comunico que el Senado en su sesión
de esta fecha aprobó el mencionado Proyecto de Ley
y lo envío al Poder Ejecutivo para los fines consti-
tucionales.-

Atentamente le saluda,

A. R. Nanita,
Vicepresidente del Senado
en funciones de Presidente.

A.S.

6/22/30

Santo Domingo, R. D.,
Julio 22 de 1936.-


Num. 4049

Señor
Presidente de la República,
CIUDAD.-

Señor Presidente:

Aprobado por ambas Cámaras el proyecto de Ley que reglamenta la exportación de carbón vegetal y deroga la Ley #291 sobre la misma materia, plazceme remitirla a Ud. para los fines constitucionales.

Atentamente le saluda,



A. R. Nanita,
Vicepresidente en funciones
de Presidente.-

A.S.

81/1996



LEY N.º 1182

EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

990

cop

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art. 1.º.- No se permitirá la exportación de carbón vegetal, si no se demuestra que procede de árboles destruidos con el propósito de dedicar el terreno que anteriormente ocupaba, a la agricultura, o que procede de árboles destruidos para la fabricación de traviesas, tablas o vigas, o de ramas no utilizables para otro objeto.

Art. 2.º.- La Secretaría de Estado de Agricultura ó Inmigración queda encargada de extender los permisos correspondientes, previa certificación del Alcalde Pedáneo del lugar de donde se extraiga el carbón y del instructor de agricultura si lo hubiere, de haber comprobado lo que prescribe el artículo anterior, sin perjuicio de lo que disponga las leyes sobre la conservación de bosques.

Art. 3.º.- Toda violación a la presente ley será castigada con las penas establecidas en las leyes de la materia y con el comiso del carbón que se intente exportar.

Art. 4.º.- Se derogó expresamente la Ley No. 391 publicada en la Gaceta Oficial No. 3707.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintiseis días del mes de Julio de mil novecientos treinta, año 37.º de la Independencia y 67.º de la Restauración.-

El Presidente.

David E. Santamaría

Los Secretarios

Juan de J. Cariel

J. G. Rojas

LEY N. 1182

19 LEGISLATURA. 27 de 1950

REGISTRADA AL No. 1182

en el folio..... del libro letra.....

No..... de asientos de Leyes, Resoluciones
y Decretos votados por el Senado

y consta de.....

hojas escritas en máquina á razón de dos
espacios interlineares.

Santo Domingo, D. R., 19 30

Archivista del Senado



TOPICO:

PAG. No.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, á los veintidos días del mes de Julio de mil novecientos treinta, año 67o. de la Independencia y 67o. de la Restauración.

EL PRESIDENTE:

[Handwritten signature]

LOS SECRETARIOS:

[Handwritten signatures: Mylonnes and P. de los Rios]

1.0.

[Handwritten mark]

LEY N.º 1182

19..... LEGISLATURA..... de 1930

REGISTRADA AL No. 1182

en el folio..... del libro letra.....

No..... de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

y consta de.....

hojas escritas en máquina á razón de dos

espacios interlineares.

Santo Domingo..... de 1930

[Signature]
Archivista del Senado





República Dominicana

Secretaría de Estado de la Presidencia

Núm. 45104

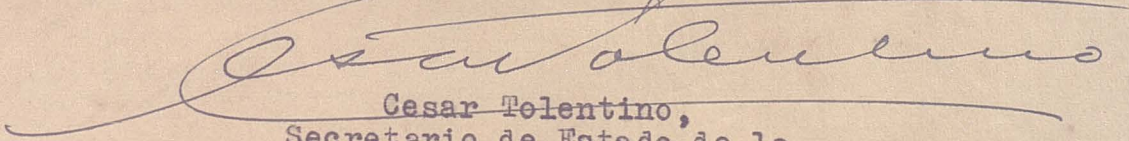
Santo Domingo, R. D.
Julio 25 de 1930.

Señor
A. R. Nanita,
Vice-Presidente en funciones de Pte.
Ciudad.

Señor:-

Me es grato acusarle recibo de su atento oficio No. 4049, de fecha 22 de Julio del año en curso, por el cual tuvo Ud. a bien enviarle al Señor Presidente de la República, aprobada por ambas Cámaras, la Ley que reglamenta la exportación de carbón vegetal y deroga la Ley #291 sobre la misma materia.

De Ud. muy atentamente,


Cesar Telentino,
Secretario de Estado de la
Presidencia.

AM.

8111998